

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca quince (15) agosto dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-0448
00

Estese a lo resuelto por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, en providencia 17 de julio de 2023

*Igualmente, se observa que la notificación a la parte pasiva, difiere con los requisitos de la ley 2213 de 2022, porque, no se acredita por parte de la demandante, **el envío al correo electrónico del demandado y el acuse de recibo o la prueba donde se pueda constatar, el acceso del destinatario al mensaje**, tal como lo dispuso la corte Constitucional en la sentencia C420 de 2020,*

La parte actora cumpla con acreditar el acuse de recibo

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dacc0cb4d6853351d4649dde3efc3440dba040c6bed6ae458e7b19386ab4edea**

Documento generado en 15/08/2023 02:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>